



Año de la Universalización de la Salud

Ordenanza Municipal

Nº 002 -2020-MDU-A

Tambillo, 20 de Mayo del 2020.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI CAMILO
AYMESTER CUEVA MEDINA DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE
PACHITEA DE LA REGION HUÁNUCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 20 de Mayo, La Opinión Legal N°
018-2020-ALE-MDU, el Informe N° 057-2020-MDU/GAF-SG.RR.HH de la Sub
Gerencia de Recursos Humanos y el proveído sobre aprobación del Reglamento
Interno del Servidor Civil –RIS; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades –
Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de
gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y
plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa
económica en los asuntos de su competencia, conforme a lo señalado en el artículo
del Título Preliminar, y en concordancia con el artículo 194° de la Constitución
Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860 – Ley de
Reforma Constitucional.



Que, el artículo 9°, numeral 9.1, de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de
Descentralización, define que la autonomía política es la facultad de adoptar y
concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y
expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las
funciones que le son inherentes.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a
través de las ordenanzas, que, según el artículo 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica
de Municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la
estructura normativa municipal. En concordancia con el artículo 9°, numeral 8, de la
mencionada Ley, establece que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o
derogar ordenanzas.

Que, el artículo 129° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil aprobado
mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que todas las entidades
públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los servidores
Civiles – RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las
cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y
obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de
incumplimiento.



Que, la Municipalidad Distrital de Umari requiere contar con un Reglamento Interno de Servidores Civiles que regule las relaciones laborales entre la Municipalidad y los servidores civiles de la misma, con la finalidad de mantener y fomentar la armonía y la disciplina en el centro de trabajo, siendo de carácter obligatorio y de alcance a todo servidor civil de la Municipalidad, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan.

Que, el proyecto de Reglamento Interno de los servidores Civiles, tiene como objetivo normar y regular la relación laboral entre la Municipalidad Distrital de Umari y sus servidores civiles, así como establecer los derechos y obligaciones de estos últimos durante el desempeño de sus funciones conforme a las disposiciones legales vigentes a fin de lograr los objetivos de la gestión municipal, el mismo que ha sido elaborado en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Publica y su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes que resultan aplicables.

Que, mediante Informe N° 057-2020-MDU/GAF-SG.RR.HH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Umari manifiesta que el proyecto RIS se encuentra elaborado de conformidad a la Ley 30057-Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y otras normas especiales aplicables, asimismo solicita su aprobación; la misma que con Proveído N° 385-2020, el Gerente de Administración y Finanzas deriva para Opinión Legal.

Que, mediante Opinión Legal N° 018-2020-ALE-MDU la Asesora Legal externa de la Municipalidad Distrital de Umari, opina que el proyecto de RIS se ajusta a la normatividad vigente y recomienda su derivación al Concejo Municipal para su aprobación.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades previstas en el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la Opinión Favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES (RIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES – RIS de La Municipalidad Distrital de Umari, el mismo que consta de XV Capítulos, 117 artículos, 05 disposiciones complementarias y 05 disposiciones finales, y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 009-2008-MDU, que aprobó EL Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Umari, así como todo dispositivo municipal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza.

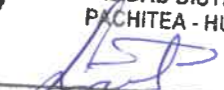


ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Umari, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General la publicación d la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de la región, y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI
PACHITEA - HUÁNUCO

CAMILO V. CUEVA MEDINA
ALCALDE